



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

REF. 2021-00247 CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: DAYANA JUDITH ALBOR CLAVIJO

DEMANDADO: FREDY ALEJANDRO RUIZ GALLEGO

Visto el informe secretarial que antecede, por error involuntario mediante providencia de fecha 15 de Octubre de 2021 se volvió a designar curador ad litem al demandado sin que el curador previamente designado se hubiera notificado y hubiera presentado excusa válida para la no aceptación del cargo que ameritara la designación de uno nuevo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado dejará sin efecto la providencia de fecha 15 de Octubre de 2021 y ordenará surtir a través de la Secretaría del Juzgado la notificación correspondiente al curador designado en providencia de fecha 22 de septiembre de 2021 Dr. **ABEL MARIO MONTAÑO SANABRIA.**

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la providencia de fecha 15 de Octubre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar a través de la Secretaría del Juzgado, la notificación correspondiente al curador designado en providencia de fecha 22 de septiembre de 2021 Dr. **ABEL MARIO MONTAÑO SANABRIA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 175
Fecha: 26 de octubre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
25 de octubre 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2aecfa7f53d7303c48c81d456fce65e459e37bb780351656cf0134266fc0fa67

Documento generado en 25/10/2021 02:37:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**